**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Medio Ambiente**, con fundamento en los artículos 81, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, quinto párrafo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar dicho derecho. Aunado a lo anterior se establece también que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En su artículo 3º establece el derecho de todas las personas a la educación, además establece que los planes y programas de estudio deben fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza.

**II.** Ley General de Educación establece en el artículo 13, fracción IV el fomento en las personas a una educación basada en “el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

En el artículo 15 fracción VIII de dicha Ley se establece que la educación que imparta el Estado debe inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que asegure el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.

Finalmente, la Ley General de Educación establece en el artículo 30 fracción XVI la inclusión en los planes y programas educativos de “educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental.

**III.** La Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 15, fracción XX reconoce que la educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Asimismo, en el artículo 39 señala que las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

**IV.** El artículo 70 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato establece que el Ejecutivo del Estado en coordinación con los ayuntamientos, promoverá programas o proyectos de educación ambiental no formal que involucren a los distintos sectores social y privado a fin de propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica de la población. Los ayuntamientos formularán programas de educación ambiental no formal dirigidos a todos los sectores de la población.

**V.** La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato establece en el artículo 13, fracción II, inciso d) que se debe fomentar una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

La misma ley establece en el artículo 43, inciso III que corresponde a los ayuntamientos fomentar la educación de los adultos, a través de acciones de desarrollo de la comunidad, protección al medio ambiente.

El capítulo X de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato aborda el tema de sustentabilidad y diversas políticas a cumplir, entre ellas, que los centros educativos deben realizar acciones para fortalecer el medio ambiente, que las instituciones educativas deben implementar iniciativas para la administración de residuos sólidos, el involucramiento a los padres de familia en la implementación en el hogar de prácticas que promuevan el cuidado y respeto al medio ambiente.

**VI.** El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, establece en el artículo 157, fracción I, inciso I), que será la Dirección General de Medio Ambiente, la autoridad encargada de aplicar, controlar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, y las demás competencias del orden municipal que establezcan otras disposiciones jurídicas en materia de educación y cultura ambiental.

Asimismo, el artículo 5 fracción II del Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, indica que la Dirección General de Medio Ambiente tiene la atribución de coordinar la participación del Municipio en la instrumentación de las estrategias y programas en materia de protección al ambiente, prevención de la contaminación, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático, eficiencia energética, promoción del uso de las energías limpias, educación y capacitación ambientales, así como el fomento al desarrollo sustentable, previsto en las disposiciones jurídicas, cuando dicha participación no sea coordinada de manera expresa por alguna otra dependencia o entidad municipal.

**VII.** Aunado a ello, el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en sesión ordinaria de celebrada en fecha 27 de noviembre del año 2014, aprobó el Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato; teniendo como objetivos, entre otros, crear y fortalecer una conciencia ecológica en la ciudadanía y el gobierno mismo, a través de la implementación de diversas acciones, forjando con ello la necesidad de crear programas tendientes a la educación ambiental, acompañados de aquellos que permitan el rescate, mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos como áreas verdes, jardines, parques, ente otros, para el uso, disfrute y beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 4 fracción IX del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, señala que corresponde a este Ayuntamiento, aprobar y expedir los programas Municipales previstos en el citado ordenamiento, dentro de los que se encuentra en el artículo 28 fracción II inciso c) del mismo ordenamiento el “**Programa Municipal de Educación Ambiental**”.

En ese sentido, el Reglamento para la Gestión Ambiental en el municipio de León, Guanajuato, señala en los artículos 46 y 47 la necesidad de un Programa Municipal de Educación Ambiental con el objetivo de definir los proyectos, medidas y acciones para propiciar el fortalecimiento de la conciencia ecológica de la población.

**VIII.** En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2015, fue aprobado el “**Programa Municipal de Educación Ambiental**”; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, tercera parte de fecha 18 de diciembre de 2015. Con el objeto de incrementar la cultura ambiental de la población y la sensibilización sobre la problemática ecológica, a fin de mejorar la calidad del medio ambiente en nuestro municipio.

**IX.** Por otra parte, el Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 del Municipio de León, Guanajuato, que tiene por Nodo León, saludable y sustentable estrategia Territorio Sustentable y Cambio Climático y Programa Estratégico Ambiente Limpio el cual tiene por objetivo “Implementar medidas de mitigación y adaptación para reducir el riesgo que implica el cambio climático para llevar a cabo acciones que mejoren la calidad del aire, implementando tecnologías limpias y realizando programas de educación ambiental para concientizar a la población del cuidado al medio ambiente. Del cual se desprenden acciones como “Realizar el Programa municipal de educación ambiental”.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Gobierno Municipal 2018-2021 en el eje estratégico mencionado, la Dirección General de Medio Ambiente, se ha dado a la tarea de elaborar un “Programa Municipal de Educación Ambiental”, con el cual se pretende desarrollar en la población urbana de León, mediante la educación no formal, una conciencia ambiental que le permita comprender los problemas ambientales y realice cambios encaminados hacia la sustentabilidad.

**X.** En la actualidad la humanidad vive una crisis ambiental caracterizada por la contaminación de ríos, mares y aire, pérdida de hábitats, extinción de especies y cambio climático. Esta crisis está asociada a una mala distribución de bienes y servicios, pobreza y pérdida de valores en la población. La educación ambiental surge como una respuesta a la crisis ambiental y de valores con la finalidad promover en los habitantes una cultura ambiental, cambios de hábitos y un pensamiento crítico encaminado al cuidado del ambiente.

El concepto de Educación Ambiental ha evolucionado a lo largo del tiempo sin embargo, la definición más común es la adoptada a partir del Congreso Internacional de Educación y Formación sobre Medio Ambiente de Moscú en 1987 "La educación ambiental es un proceso permanente en el cual los individuos y las comunidades adquieren conciencia de su medio y aprenden los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia y también la determinación que les capacite para actuar, individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros”.

Dentro de la Estrategia Nacional 2006-2014, se elaboró la Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en México. En ella, tiene como objetivo promover la formación de “individuos y grupos sociales con conocimientos, habilidades, sentimientos, valores y conductas favorables para la construcción de un nuevo paradigma social caracterizado por pautas de convivencia social y con la naturaleza que conduzcan a la sustentabilidad política, económica y ecológica.

**XI.** En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8 de la Ley General de Cambio Climático; 3 fracción XIV y 19 fracciones I y X de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 76 fracciones I inciso b), III inciso b), 81, 122, 167 fracción IX, 168 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 4 fracciones IX y XVI, 5 fracción II, 28 fracción II inciso a), 56, 66, 70 71 y 157 fracción I inciso i) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, los integrantes de esta comisión consideramos conveniente la aprobación del **“Programa Municipal de Educación Ambiental”**, en los términos y condiciones del documento que como anexo forma parte integral del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero. Se aprueba el** **Programa Municipal de Educación Ambiental,** con el cual se pretende desarrollar en la población urbana de León, mediante la educación no formal, una conciencia ambiental que le permita comprender los problemas ambientales y realice cambios encaminados hacia la sustentabilidad.

**Segundo.** Publíquese el **Programa Municipal de Educación Ambiental** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato**,** con fundamento en los artículos 103 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección General de Medio Ambiente para que realice las gestiones y acciones administrativas y legales que sean necesarias para el seguimiento y cumplimiento del **Programa Municipal de Educación Ambiental.**

**Cuarto.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para que realice la difusión del citado programa, en los medios de comunicación masivos que considere oportuno.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**León, Guanajuato, 22 de junio de 2021**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ**

**REGIDORA**

**ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**ALFONSO DE JESÚS OROZCO ALDRETE**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”.*